

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA COLEGIO SAN LUIS BELTRÁN 2024

I.- PRESENTACIÓN:

El presente documento tiene como propósito orientar la gestión de la buena convivencia en colegio San Luis Beltrán, y ha sido elaborado a partir de los contenidos mínimos registrados en la Circular 482, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con Reconocimiento Oficial del Estado ¹, de las orientaciones entregadas en la Política Nacional de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación ².

Este Protocolo nos indica cómo actuar, frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, denunciadas internamente en entrevista formal. Es un Instrumento que tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados/as; entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes, o entre funcionarios/as del establecimiento y padres, madres y/o apoderados/as, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, y los responsables para garantizar el debido proceso, de acuerdo lo indica la ley 20.536.

Dentro de estos derechos, es importante mencionar que los protocolos de actuación, se realizan buscando resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNAJ), dentro de ellos se destaca el derecho a “no ser objeto de ninguna forma de violencia”, de acuerdo a la Observación General N° 13 del Comité de los derechos del niño, niñas y adolescentes (2011); entendiéndose por maltrato “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual”.

Este protocolo de actuación tiene como objetivo establecer de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes una vez que se detecta o sospecha que han sido víctima de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro.

¹ Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con Reconocimiento Oficial del Estado. Aprobada mediante Resolución Exenta N° 482, de 2018, de la Superintendencia de Educación.

² Política Nacional de Convivencia Escolar, División de Educación General, Ministerio de Educación, marzo del año 2019.

II.- DEFINICIONES:

El maltrato puede ser ejecutado por *omisión*, entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña. Sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro; *supresión*, que son las formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos o *transgresión*, entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales; de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial. (UNICEF)

1. **Convivencia Escolar**: La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.
2. **Maltrato infantil**: En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño³ se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas. En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación al deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

³ Promulgada mediante, Decreto 830, de 1990, Del Ministerio De Relaciones Exteriores.

Se considerará para este protocolo y de acuerdo con el modelo orientador de la superintendencia de educación, situaciones de maltrato infantil físico o psicológico:

- a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.⁴
 - b) **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorar o corromper, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, ⁵etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico⁶
3. **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa⁷.

a) **Maltrato entre estudiantes:**

Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio (incluso tecnológico) en contra de otro estudiante. Entre otras las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas, leves o graves. Las situaciones de conflicto ocasional o casual, aun pudiendo ser de diversa gravedad, no se consideran como maltrato sistemático o Bullying – lo que no implica, en ningún caso, que serán desatendidas por el protocolo de convivencia escolar, según su particularidad.

⁴ Cartilla-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro, Mineduc, año 2017, página 10.

⁵ Revisar

<https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/como-actuar-frente-a-situaciones-demaltrato-oacosoescolar/>.

⁶ Cartilla-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro, Mineduc, año 2017, página 10.

⁷ <https://www.ayudamineduc.cl/ficha/maltrato-escolar>.

b) Maltrato adulto – estudiante:

El Colegio considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad: sea docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida al estudiante por el apoderado, familiar u otras personas a cargo de la estudiante; Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de adulto contra estudiante serán analizados conforme el reglamento interno escolar y de acuerdo con el protocolo.

Si quien comete el maltrato es un adulto funcionario del Colegio, se evaluará conforme al Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

c) Maltrato adulto – adulto:

El maltrato entre adultos se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo. Se consideran maltrato:

- Funcionario del colegio hacia apoderado,
- De apoderado a un funcionario del colegio,
- Maltrato entre apoderados: Se considera situaciones acontecidas en el espacio escolar. El Colegio ofrecerá los buenos oficios de mediación si hay voluntad de las partes teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de las estudiantes.
- Maltrato entre trabajadores; En esta hipótesis de maltrato, es la directora o Administrador quien aplicará las normas detalladas en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad que rige a los trabajadores de la institución

4. **Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”⁸. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros⁹.

⁸ De acuerdo al artículo 16 B, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del año 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación).

⁹ Grooming, sexting, calumnias, injurias, difusión de imágenes privadas sin consentimiento, producción y difusión de pornografía infantil, entre otras faltas y delitos, son parte de las problemáticas actuales derivadas del contacto con terceras personas en el mundo virtual. Sin embargo, no todas necesariamente se clasifican como ciberbullying. Aprender a determinar si se trata de ciberbullying o se refiere a otro tipo de situaciones, es clave

No configura acoso escolar o bullying:

- Un conflicto de intereses entre dos personas.
- Peleas entre personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.

5. **Violencia Escolar:** Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana¹⁰.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación¹¹ establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “vestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien ocupe una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

6. **Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El CSLB sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo. Se debe considerar el principio de proporcionalidad.
7. **Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han

para abordar adecuadamente los casos que sucedan y evitar el sufrimiento de los estudiantes que son víctimas de violencia virtual. Al efecto se sugiere revisar definiciones y orientaciones en la serie Evidencias 43, Ciberacoso: una revisión internacional y nacional de estudios y programas, Centro de Estudios, Ministerio de Educación, División de Planificación y Presupuesto, año 2018

¹⁰ Política Nacional de Convivencia Escolar, Anexo 5.10 ¿Cómo prevenir y abordar la violencia escolar?, página 4, disponible en http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/10/cartilla_10.pdf

¹¹ Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del año 2009, del Ministerio de Educación, que fue modificado por la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar que incorporó entre otros el artículo 16 D.

generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados/as o adultos/as responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño¹² causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

8. **Comunidad educativa:** De acuerdo con el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos/as y sostenedores/as educacionales.
9. **Notificaciones:** Las notificaciones son mecanismos con que cuenta el establecimiento para comunicar de manera oficial a los involucrados en los hechos, sobre el avance de las etapas del protocolo u otras actuaciones relevantes, que deberán efectuarse por escrito a través de cualquier medio que permita dejar constancia de su realización. Se puede utilizar plataforma de recursos educativos, libro virtual, correo electrónico, carta certificada, etc.
10. **Plazos:** Los plazos son los periodos de tiempo establecidos para realizar una acción del protocolo. La relevancia de establecer plazos previamente, es generar certezas en cuanto a la aplicación del protocolo, permitiendo que las actuaciones de los involucrados se hagan de manera oportuna y adecuada. Los plazos que se establecen en el presente modelo orientador constituyen sugerencias o recomendaciones, pues no están establecidos en la normativa, con excepción del plazo para denunciar la ocurrencia de un hecho que pudiera revestir carácter de delito. Sin embargo, cabe hacer presente que una vez que el establecimiento educacional ha definido un plazo en su protocolo definitivo y la forma de computarlo, este sí será obligatorio para el mismo. Lo anterior no obsta la posibilidad de que se regule en el protocolo la posibilidad de ampliar los plazos.

¹² Por medio de lo que son las denominadas acciones o medidas reparatorias.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR

Como Comunidad Educativa del Establecimiento San Luis Beltrán, tenemos un compromiso con la protección y el bienestar de nuestros niños, niñas y jóvenes, debiendo velar por su desarrollo armónico a nivel físico, psicológico y espiritual.

Para todos los miembros de esta comunidad educativa, nuestro fundamento principal es la dignidad y el respeto de las personas, debiendo siempre tener presente los principios y valores que sustentan nuestro Proyecto Educativo Institucional: respeto, autonomía, compromiso, honestidad, responsabilidad y esfuerzo. Es por esto, que hemos generado un protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, asumiendo que las conductas de violencia no solo afectan a quienes las sufren directamente, sino a la comunidad completa.

Por esto, el objetivo de este protocolo, es clarificar y unificar los conceptos y procedimientos básicos frente a situaciones de este tipo, además de definir procesos de detección y notificación, promoviendo respuestas coordinadas entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

Frente a hechos al interior del Colegio de una situación de violencia escolar, ya sea en términos físicos, psicológicos, cibernéticos, entre cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, se deberá proceder de la siguiente manera:

1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS URGENTES:

1.1. Tomar conocimiento de los hechos y dar cuenta a él/la coordinadora de ciclo, orientador/a o Encargada de Convivencia Escolar. *Se tiene un plazo de 24 hrs desde el conocimiento de los hechos.*

- a) Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente, asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe informar a él/la coordinador/a de ciclo, orientador/a o Encargada de Convivencia escolar.

Considere que puede darse:

- Que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo.
 - Que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio.
- b) En ambos casos, se deberá informar a la coordinadora de ciclo, en su ausencia se dará aviso al orientador para activar protocolo de maltrato. La Coordinadora y/o orientador informará de la activación de protocolo a la Encargada de Convivencia Escolar.
- c) En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al colegio. Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido la Encargada de Convivencia Escolar en su ausencia se deberá informar a la Directora del Colegio, a fin de que se registren formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación. De todas maneras la Directora será informada a través de la Encargada de Convivencia o Coordinadora para la toma de medidas urgentes.

1.2. Registro escrito de la denuncia

Una vez que la coordinadora de ciclo es informada (***En su ausencia quién realiza las acciones es el orientador. En ausencia de Coordinadora y Orientador quién activa el protocolo es la Encargada de Convivencia Escolar***) de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el/la denunciante.
- b) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos (incluyendo los referidos a las actuaciones del punto 1.1) y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. Dejar registro escrito de las entrevistas realizadas a testigos en el proceso indagatorio.
- c) Comunicar la denuncia a la Encargada de Convivencia Escolar y/o Dirección del establecimiento y de existir algún/a estudiante involucrado/a, se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas acciones realizadas.

1.3. Evaluación y adopción de medidas inmediatas y/o urgentes:

La Coordinadora y en su ausencia el orientador realizan una evaluación preliminar del caso en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar y la Directora del colegio, para establecer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el protocolo, Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.

Solo en situaciones graves que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata

Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:

Medidas de resguardo, apoyo psicológico y psicosocial:

- La directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los/las alumnos/as que hubieran incurrido en alguna falta que ponga en riesgo la integridad física o psicológica de quien cometió la falta o de la víctima y que afecte gravemente la buena convivencia escolar.
- La directora deberá notificar la decisión de suspender al/la alumno/a, como medida cautelar, mientras dure el procedimiento (5 días hábiles, renovables por otros 5 días hábiles más). Esto se debe informar al apoderado y al alumno/a, por escrito.
- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. De común acuerdo con los apoderados; puede hacer el acompañamiento la dupla orientación y/o psicóloga del colegio.
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos.
- Acompañamiento por parte del profesor jefe y él/la coordinador/a de ciclo, orientador/a o Encargada de Convivencia Escolar.
- Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, si el agresor/a es un funcionario del colegio, se podrán adoptar acciones tales como: separación de funciones o reasignación de labores.
- En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite y si corresponden al mismo curso. (cambio de curso)

- En caso de tratarse de apoderados/as, se considerará procedente, medidas como el cambio de apoderado/a.

Otras medidas de prevención serán comunicadas al apoderado en entrevista, y revisadas en común acuerdo, tales como:

- Cambio de ubicación en la sala de clases
- Supervisión, posterior al problema, de la conducta del alumno/a acosado/a y acosador/a por parte del Profesor/a Jefe, convivencia escolar, psicología u orientación según se determine.
- Solicitud de colaboración de la familia de la víctima y del agresor manteniéndose en todo momento informados de la situación.

Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del colegio deberá:

- a) Solicitar por escrito, una investigación (proceso Indagatorio) de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará a la Encargada de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a.
- b) Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as, (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación).

1.4. En caso de delito, la dirección del colegio deberá realizar denuncia a carabineros, PDI, OPD, o tribunales de justicia.

Será la Encargada de Convivencia escolar y/o la Directora del colegio quién deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afecten a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

2.- RECOPIACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

Se cuenta con un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de inicio del procedimiento, pudiendo prorrogarse por 5 días hábiles más, si fuese necesario para el esclarecimiento de los hechos y/o responsables.

INDAGACIÓN: Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el Protocolo prever la adopción de las siguientes medidas:

a) Medidas Ordinarias:

- Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
- Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as.
- Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos, coordinadora del ciclo, orientador/a , PJ , profesor/a de asignatura.
- Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado y encargado a Convivencia escolar en registro digital y acta de entrevistas.

3.- INFORME DE CIERRE:

Transcurrido el plazo de investigación, el encargado debe:

- a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.
- b) Este informe debe contener al menos:
 - Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de

antecedentes con los respectivos respaldos. (Actas de entrevistas y evidencias que se puedan tener)

- Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.
- Informe con medios verificadores.
- Además, debe sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno.
- Sugerecias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.
- El informe debe ser enviado a la Dirección, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.

4.- DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO:

De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del colegio, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.

b) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos para informar medidas pedagógicas, disciplinarias y/o formativas.

c) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE PARES

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
1.- RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES	<p>1.1 Se toma conocimiento de los actos de maltrato, acoso o violencia escolar. Esta persona puede haber observado el caso o haber recibido la denuncia de forma directa e indirecta (relato de la víctima o algún comentario que sea significativo del acontecimiento).</p>	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Hasta 24 hrs desde el conocimiento de los hechos
	<p>1.2 Se entrega información de los hechos a la coordinadora de ciclo en su ausencia al orientador. En el caso que exista ausencia de los dos responsables, informar a la Encargada de convivencia escolar. Se toma registro escrito de la denuncia y de la activación de protocolo. Se debe realizar entrevista escrita, para dejar antecedentes de la entrega de información.</p>	Coordinador/a de ciclo, orientador/a o Encargado de convivencia escolar	
	<p>1.3 Evaluación/adopción de medidas inmediatas y/o urgentes si corresponde. Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial). La Coordinadora y en su ausencia el orientador realizan una <u>evaluación preliminar del caso en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar y la Directora del colegio, para establecer la adopción de las medidas urgentes</u> previamente establecidas en el protocolo, Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar. *Solo en situaciones graves que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata* La Coordinadora, en entrevista presencial le informa a los apoderados, de los estudiantes involucrados, sobre los hechos ocurridos. Se notifica del inicio del procedimiento y acciones a seguir para tomar las medidas pertinentes por parte del establecimiento. En el caso que el apoderado no pueda asistir al colegio, se le notifica de la situación vía telefónica y posteriormente se le envía correo electrónico al email institucional del estudiante En situaciones graves o muy graves se pueden tomar medidas de urgencia como la</p>	Coordinador/a de ciclo, orientador/a o Encargado de convivencia escolar	

	Suspensión del agresor como medida cautelar mientras se investiga la falta y su sanción, para proteger a la víctima.		
<p><i>En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al colegio San Luis Beltrán. Remitir al protocolo de autolesiones.</i></p>			
	1.4 En caso de que la acusación incluya un delito, la Dirección deberá realizar la denuncia respectiva en Carabineros, PDI, OPD y/o tribunales, dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho. Esto será de forma presencial u online, según la urgencia de la situación. A su vez, se informará a los padres y apoderados antes de realizar la denuncia de los estudiantes involucrados.	Directora o Encargada de Convivencia Escolar.	Hasta 24 hrs desde el conocimiento de los hechos
2.- RECOPIACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LOS HECHOS	2.1. El colegio acoge la posible denuncia garantizando el bienestar de la víctima y del victimario resguardando la confidencialidad y privacidad de los hechos. El adulto responsable de la investigación debe resguardar el debido proceso antes de comprometer sanciones.	Coordinador/a de ciclo, orientador/a o Encargado de convivencia escolar	Hasta 5 días hábiles desde la notificación del inicio del procedimiento, pudiendo prorrogarse por 5 días hábiles más, para el esclarecimiento de los hechos y/o responsables
	2.2 Se entrevista a la víctima para recoger información del hecho sucedido dejando registro escrito. Se entrevista a el/los estudiante/s que han cometido el acto de violencia, dejando registro escrito		
	2.3 Se realiza entrevista a cualquier persona que fue testigo de los hechos y que pueda aportar información al proceso de investigación		

3.- INFORME DE CIERRE	Se genera informe de cierre del caso. Analizar los antecedentes recopilados y emitir informe de cierre con medidas a adoptar frente a los hechos denunciados. Debe ser enviado a Dirección y a PJ de los estudiantes involucrados de ser necesario. *El informe debe incluir: resumen de las acciones realizadas, conclusiones del encargado, medidas disciplinarias y reparatorias, según indica el reglamento interno y sugerencias finales.	Coordinador/a de ciclo, orientador/a o Encargado de convivencia escolar	02 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar.
4.- DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO	Se notifica a los apoderados junto a los estudiantes involucrados, el resultado final de la investigación y el proceder del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno. Lo que involucra la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas y/o remediales tendientes a promover la buena convivencia escolar.	Coordinador/a de ciclo, orientador/a o Encargado de convivencia escolar	Dentro 2 días hábiles desde que se recibe el informe.
ACCIONES COMPLEMENTARIAS			
5.- MEDIDAS FORMATIVAS PEDAGÓGICAS Y REPARATORIAS	5.1 Se realizará mediación entre los involucrados para comprometerse en actos reparatorios entre ambas partes, siempre y cuando las partes lo quieran.	Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador/a de ciclo, orientador/a	Dentro de 5 días hábiles una vez notificado el resultado final de la investigación.
	5.2 Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador/a de ciclo, orientador/a de ciclo, tomará la decisión de realizar alguna medida reparatoria para el agresor. Se podrá pedir a él/los estudiantes implicados, un trabajo de reparación, que incluya un trabajo pedagógico asociado al tema del acoso escolar y sus consecuencias para las víctimas y la comunidad escolar, así como el impacto que estas actitudes tienen para él/ella también.	Coordinador/a de ciclo/ Encargado de Convivencia Escolar.	
	5.3 Se brindará apoyo pedagógico en caso que la/el estudiante afectada lo requiera que será evaluado y aplicado por el área académica. Esto con el objetivo de dar continuidad a su proceso formativo y académico. El apoderado deberá presentar en el colegio documentación médica que solicite apoyo, flexibilidad o adecuación curricular. El documento debe ser otorgado por un psicólogo o psiquiatra una vez evaluado el estudiante.	Subdirector Académico o Coordinadora del primer ciclo según corresponda.	Durante el semestre.

6.- SEGUIMIENTO	6.1 El establecimiento estará velando por la integridad del estudiante agredido y realizando un seguimiento interno. También se entrevistará al estudiante victimario, para orientarlo en realizar un cambio de actitud.	Encargado de convivencia escolar, coordinadores de ciclo y orientadores.	Durante un mes, después de cerrado el caso.
	6.2 Se facilitará ayuda y contención al estudiante que fue víctima del maltrato/acoso/bullying por parte de los orientadores de ciclo y/o psicólogos del área de bienestar.		
	6.3 Se realizará entrevista con los padres y apoderados de el/la/los/las estudiantes que hayan sido víctimas, con la finalidad de ir monitoreando sus avances en relación al tema. Esta entrevista se realizará con un plazo máximo de 15 días hábiles, después de cerrado el caso.		
7- RECONSIDERACIÓN DE MEDIDAS	Si persiste el maltrato por parte del/los mismo/s involucrado/s, se aplicarán las sanciones establecidas en nuestro Reglamento Interno (Carta de compromiso, carta de condicionalidad o expulsión, dependiendo de las faltas). Se notificará a los apoderados de los estudiantes involucrados sobre las medidas disciplinarias que tomará el establecimiento.	Dirección, coordinadores de ciclo, encargado de convivencia escolar.	Posterior al cierre del caso.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AGRESIONES DE ADULTO A ESTUDIANTE

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
1.- RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES	<p>1.1 Se toma conocimiento por cualquier persona de la comunidad educativa, con respecto al maltrato de un adulto a un estudiante. Quien reciba la denuncia o haya sido testigo de los hechos realizará contención de el/la estudiante, y deberá exponer lo sucedido ante la coordinadora de ciclo en su ausencia al orientador. En el caso que exista ausencia de los dos responsables, informar a la Encargada de convivencia escolar. Se toma registro escrito de la denuncia y de la activación de protocolo. Se debe realizar entrevista escrita, para dejar antecedentes de la entrega de información.</p>	<p>Coordinadora del ciclo Orientador Encargada de Convivencia Escolar</p>	<p>Hasta 24 hrs desde el conocimiento de los hechos</p>
	<p>1.2 La Coordinadora de ciclo u orientadora, o Encargado de convivencia en ausencia de los encargados, informará inmediatamente a la directora del establecimiento la denuncia recibida o los hechos observados.</p>	<p>Coordinador/a de ciclo, orientador/a o Encargado de convivencia escolar</p>	
	<p>1.3 En caso de que la acusación incluya un delito, la Dirección deberá realizar la denuncia respectiva en Carabineros, PDI, OPD y/o tribunales, dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho. Tal como determina la Ley Penal, Art. 175 del código procesal penal. Se realiza la denuncia por el delito que afecta a un/una estudiante dentro de las dependencias del establecimiento</p>	<p>Directora o Encargada de Convivencia Escolar</p>	
	<p>1.4 Evaluación/adopción de medidas inmediatas y/o urgentes si corresponde. Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial) Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, se podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos. <u>Suspensión de funciones:</u> Proceden sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo</p>	<p>Directora, Encargada de Convivencia Escolar, Coordinadora del ciclo, Orientador</p>	

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
	ha establecido la Dirección del Trabajo ¹³ .		
2.- RECOPIACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LOS HECHOS	2.1 Realización de entrevista a persona que denuncia los hechos ante el establecimiento. Se deja toda la entrevista en acta firmada	Coordinador/a de ciclo, orientador/a o Encargado de convivencia escolar	Hasta 5 días hábiles desde la notificación del inicio del procedimiento, pudiendo prorrogarse por 5 días hábiles más, para el esclarecimiento de los hechos y/o responsables
	2.2 El colegio acoge la posible denuncia garantizando el bienestar de la víctima. Se entrevista a la/el estudiante afectada/o, resguardando siempre su intimidad, si se siente más seguro, la entrevista puede ser en presencia de su apoderado. Se contacta al apoderado vía telefónica para citar a entrevista presencial al colegio con carácter de urgente. Se entrevista al apoderado de la/el estudiante afectada/o para notificar la activación del protocolo. Dentro de la entrevista se debe mencionar que se está realizando el debido proceso de la investigación. También se debe realizar entrevista a cualquier persona que fue testigo de los hechos y que pueda aportar información al proceso de investigación. En caso de que el adulto agresor no cese de su acción y ponga en riesgo la integridad de él/los estudiantes, se llamará a carabineros para que resguardo del menor.	Coordinador/a de ciclo, orientador/a o Encargado de convivencia escolar	Hasta 5 días hábiles desde la notificación del inicio del procedimiento, pudiendo prorrogarse por 5 días hábiles más, para el esclarecimiento de los hechos y/o responsables
	2.3 Cuando el adulto agresor sea: * <u>Funcionario/a del colegio</u> , se solicitará de forma inmediata realizar una entrevista, para ver los hechos sucedidos. Dentro de esta entrevista se pedirá la presencia del jefe/a director/a del funcionario involucrado. (Directora en el caso del personal docente y asistentes de la educación, Representante legal o Administrador en el caso de administrativos) De ser necesario, al trabajador se le pueden reasignar sus funciones hasta que finalice la	Miembro del equipo directivo y/o Encargado de convivencia escolar	Hasta 24 hrs desde el conocimiento de los hechos

¹³ Ordinario N° 471, de 27 de enero de 2017, de la Dirección del Trabajo.

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
	<p>investigación.</p> <p>Si el trabajador/a es docente y mantiene sus funciones, mientras tanto el establecimiento determinará un acompañamiento en sala.</p> <p>En caso que el funcionario sea apartado de sus funciones, el colegio buscará un reemplazo * Persona externa al colegio, será sacado del espacio en donde se comete la agresión y llevado a dirección para entrevistar</p>		
3.- INFORME DE CIERRE	<p>Se genera informe de cierre del caso. Analizar los antecedentes recopilados y emitir informe de cierre con medidas a adoptar frente a los hechos denunciados. Debe ser enviado a Dirección.</p> <p>*El informe debe incluir: resumen de las acciones realizadas, conclusiones, medidas adoptadas, según indica el reglamento de higiene y Seguridad y medidas reparatorias, según indica el reglamento interno y sugerencias finales.</p>	Coordinador/a de ciclo, orientador/a o Encargado de convivencia escolar	02 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar.
4.- DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO	<p>Se notifica al apoderado del estudiante involucrado, como también al adulto acusado, el resultado final de la investigación y el proceder del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno escolar o el reglamento de higiene y seguridad. Lo que involucra la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar.</p>	Coordinador/a de ciclo, Encargado de convivencia escolar y/o Directora	Dentro 2 días hábiles desde que se recibe el informe.
ACCIONES COMPLEMENTARIAS			
5.- MEDIDAS FORMATIVAS PEDAGÓGICAS Y REPARATORIAS	<p>5.1 Se realizará mediación con el adulto y el estudiante involucrado (siempre que el apoderado lo autorice y las partes manifiesten voluntad de participación) siempre y cuando la gravedad de la situación lo permita.</p>	Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador/a de ciclo, orientador/a	Dentro de 5 días hábiles una vez notificado el resultado final de la investigación.

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
	<p>5.2 En caso que el adulto agresor sea trabajador del establecimiento, se solicitará las disculpas del caso al estudiante como a sus apoderados. Si la falta tuvo impacto público, se considerará la oportunidad de que el funcionario pida disculpas frente al grupo curso y/o frente a un grupo perteneciente a la comunidad escolar.</p> <p>5.3 El equipo de orientación propondrá una reflexión con el curso, trabajando la temática del respeto y autocuidado, posibilitando el diálogo, sin exponer a los involucrados.</p> <p>5.4 A el/la estudiante agredido/a se le derivará al orientador o al equipo ABE, quienes brindarán contención. De ser necesario se facilitará la ayuda de profesionales externos, evitando la sobre intervención y realizando seguimiento por parte del psicólogo u orientador del establecimiento.</p>		
	<p>5.5 Se brindará apoyo pedagógico en caso que la/el estudiante afectada lo requiera que será evaluado y aplicado por el área académica. Esto con el objetivo de dar continuidad a su proceso formativo y académico. El apoderado deberá presentar en el colegio documentación médica que solicite apoyo, flexibilidad o adecuación curricular. El documento debe ser otorgado por un psicólogo o psiquiatra una vez evaluado el estudiante.</p>	Subdirector Académico o Coordinadora del primer ciclo según corresponda.	Durante el semestre.
6- SEGUIMIENTO	<p>6.1 El establecimiento estará velando por la integridad del estudiante y realizando un seguimiento interno.</p> <p>6.2 Se facilitará ayuda y contención, por parte de algún miembro del equipo de ciclo al estudiante que fue víctima de maltrato.</p> <p>6.3 Se realizará entrevista con los padres y apoderados de el/los estudiante/s involucrado, para monitorear estado de la/s víctima/s</p>	Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador/a de ciclo, orientador/a	Durante el semestre después de cerrado el caso.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AGRESIONES DE ESTUDIANTE A UN ADULTO

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
1.- RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTE	1.1 Se toma conocimiento por cualquier persona de la comunidad educativa, con respecto al maltrato de un estudiante a un adulto . Quien reciba la denuncia o haya sido testigo de los hechos realizará contención del adulto agredido y deberá exponer lo sucedido ante el/la encargado/a de convivencia escolar, coordinador/a de ciclo, orientador/a, equipo directivo o directora.	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Hasta 24 hrs desde el conocimiento de los hechos
	1.2 Se entrega información de los hechos a el/la coordinador/a de ciclo, orientador/a o encargado de convivencia escolar. Se deja registro escrito de la entrevista a persona que denuncia los hechos ante el establecimiento.	Coordinador/a de ciclo, orientador/a o Encargado de convivencia escolar	
	1.3. Evaluación/adopción de medidas inmediatas y/o urgentes si corresponde. Medidas de resguardo para la víctima. Se le informa a dirección del colegio la situación de agresión, para realizar denuncia o derivación de ser maltrato grave por parte de un estudiante a un adulto. En situaciones graves o muy graves se pueden tomar medidas de urgencia como la Suspensión del agresor como medida cautelar mientras se investiga la falta y su sanción, para proteger a la víctima.	Coordinador/a de ciclo, orientador/a o Encargado de convivencia escolar o dirección	
	1.4. Cuando el adulto agredido sea: Funcionario del colegio , se le brindará apoyo y contención por parte de su jefatura directa. De ser necesario se deberá trasladar a la enfermería del establecimiento. Si la agresión fuese grave, se deberá coordinar el traslado del funcionario a centro asistencial. Persona externa al colegio , se le facilitará contención por parte del encargado de convivencia escolar, de ser necesario se trasladará a enfermería del colegio para luego coordinar traslado a un centro asistencial de salud cercano a las dependencias del establecimiento	Directora	Hasta 24 hrs desde el conocimiento de los hechos

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
2.- RECOPIACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LOS HECHOS	<p>2.1. El colegio acoge la denuncia garantizando el bienestar de la víctima y del debido proceso para todas las partes. Se entrevista a la víctima para recoger información del hecho sucedido dejando registro escrito, se informa sobre la activación del protocolo.</p> <p>2.2 Se citará de forma inmediata a él/la apoderado/a del estudiante agresor para informar lo sucedido. En la entrevista se toma el relato del estudiante para dejar registro escrito de su declaración.</p> <p>Dentro de la entrevista se debe informar la activación del protocolo de maltrato resguardando el debido proceso, tomando relato de las partes involucradas. Una vez finalizado el proceso indagatorio, se notificará al estudiante y su apoderado las medidas disciplinarias, pedagógicas y reparatorias que adoptará el colegio con el estudiante.</p> <p>En caso de agresión/es físicas, provocadas por un estudiante mayor de 14 años, en virtud de la Ley de responsabilidad adolescente, se realizará la denuncia a las autoridades pertinentes. Se facilitará información al apoderado en el caso de haber realizado la denuncia.</p>	Coordinador/a de ciclo, orientador/a o Encargado de convivencia escolar.	Hasta 5 días hábiles desde la notificación del inicio del procedimiento, pudiendo prorrogarse por 5 días hábiles más, para el esclarecimiento de los hechos y/o responsables
	<p>2.3 Se realiza entrevista a cualquier persona que fue testigo de los hechos y que pueda aportar información al proceso de investigación</p>		
3.- INFORME DE CIERRE	<p>Se genera informe de cierre del caso. Analizar los antecedentes recopilados y emitir informe de cierre con medidas a adoptar frente a los hechos denunciados. Debe ser enviado a Dirección.</p> <p>*El informe debe incluir: resumen de las acciones realizadas, conclusiones, medidas adoptadas, según indica el reglamento interno escolar y medidas reparatorias, además de sugerencias finales.</p>	Coordinador/a de ciclo, orientador/a o Encargado de convivencia escolar	02 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar.

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
4.- DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO	4.1 Se entrevista al adulto agredido (víctima) para notificar sobre las medidas adoptadas por parte del colegio con el estudiante agresor, como también resultado final de la investigación y el proceder del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno escolar. Lo que involucra la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar. Se deja registro escrito de la entrevista y la finalización del protocolo activado.	Coordinador/a de ciclo, Encargado de convivencia escolar y /o Directora	Dentro 2 días hábiles desde que se recibe el informe.
	4.2. Se entrevista al estudiante agresor/a junto a su apoderado/a para notificar sobre las medidas adoptadas por parte del colegio, incluye el reporte con las medidas disciplinarias aplicadas, medidas pedagógicas y reparatorias. Se deja registro escrito de la entrevista y la finalización del protocolo activado.		
ACCIONES COMPLEMENTARIAS			
5.- MEDIDAS FORMATIVAS Y REPARATORIAS	5.1 Se considerará una mediación con el adulto que sea funcionario y el estudiante junto a su apoderado, teniendo siempre como prioridad el buen clima y convivencia escolar al interior del establecimiento.	Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador/a de ciclo, orientador/a	Dentro de 5 días hábiles una vez notificado el resultado final de la investigación.
	5.2 El estudiante deberá pedir disculpas al adulto agredido, este deberá estar acompañado de su apoderado, todo esto siendo mediado por el encargado de convivencia escolar.		
	5.3 Derivación a especialista para el estudiante, a modo de trabajar el control de impulsos y la agresividad.		
	5.4 En caso que el adulto agredido sea funcionario del colegio, su jefe directo realizará acompañamiento.		
6- SEGUIMIENTO	6.1 El establecimiento estará velando por la integridad del trabajador y realizando un seguimiento interno.	Encargado de Convivencia Escolar,	Durante un mes, después de cerrado el

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
	<p>6.2 Se facilitará ayuda y contención, por parte de algún miembro del equipo de ciclo al adulto que fue víctima de maltrato.</p>	<p>Coordinador/a de ciclo, orientador/a</p>	<p>caso.</p>
	<p>6.3 Se realizará entrevista con los padres y apoderados de el/los estudiante/s involucrado, para monitorear el estado de las medidas adoptadas.</p>		

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AGRESIONES DE ADULTO A ADULTO

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
1.- RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES	<p>1.1 Se toma conocimiento por cualquier persona de la comunidad educativa, respecto al maltrato de un adulto hacia otro adulto. Quien reciba la denuncia o haya sido testigo de los hechos deberá exponer lo sucedido ante la coordinadora de ciclo en su ausencia o al orientador. En el caso que exista ausencia de los dos responsables, informar a la Encargada de convivencia escolar.</p> <p>Se toma registro escrito de la denuncia y de la activación de protocolo.</p> <p>Se debe realizar entrevista escrita, para dejar antecedentes de la entrega de información.</p>	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Hasta 24 hrs desde el conocimiento de los hechos
	<p>1.2 El Coordinador/a de ciclo, orientador/a o Encargada de convivencia informará inmediatamente a la directora del establecimiento la denuncia recibida o los hechos observados</p>	Coordinador/a de ciclo, orientador/a o Encargado de convivencia escolar	
2.- RECOPIACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LOS HECHOS	<p>2.1. El colegio acoge la denuncia garantizando el bienestar de la víctima y del debido proceso para todas las partes.</p> <p>Se entrevista a la víctima para recoger información del hecho sucedido dejando registro escrito, se informa sobre la activación del protocolo.</p> <p>Se deja registro escrito de la entrevista.</p>	Coordinador/a de ciclo, orientador/a o Encargado de convivencia escolar.	Hasta 5 días hábiles desde la notificación del inicio del procedimiento, pudiendo prorrogarse por 5 días hábiles más, para el esclarecimiento de los hechos y/o responsables
	<p>2.2 Se realiza entrevista al adulto indicado como agresor, respetando los principios del debido proceso. Se deja registro escrito de la entrevista.</p>		
	<p>2.3 Se realiza entrevista a cualquier persona que fue testigo de los hechos y que pueda aportar información al proceso de investigación. Se deja registro escrito de la entrevista</p>		

3.- INFORME DE CIERRE	<p>Se genera informe de cierre del caso. Analizar los antecedentes recopilados y emitir informe de cierre con medidas a adoptar frente a los hechos denunciados. Debe ser enviado a Dirección y al adulto agredido en caso de ser funcionario del colegio.</p> <p>*El informe debe incluir: resumen de las acciones realizadas, conclusiones, medidas adoptadas, según indica el reglamento interno escolar y medidas reparatorias, además de sugerencias finales.</p>	Coordinador/a de ciclo, orientador/a o Encargado de convivencia escolar	02 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar.
4.- DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO	<p>4.1 Se entrevista al adulto agredido (víctima) para notificar sobre las medidas adoptadas por parte del colegio con el adulto agresor, como también resultado final de la investigación y el proceder del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno escolar. Lo que involucra la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar. Se deja registro escrito de la entrevista y la finalización del protocolo activado.</p> <p>Se entrevista al adulto agresor para notificar sobre las medidas adoptadas por parte del colegio, incluye el reporte con las medidas disciplinarias aplicadas, medidas pedagógicas y reparatorias. Se deja registro escrito de la entrevista y la finalización del protocolo activado.</p> <p>CONSIDERAR :</p> <p>El adulto agredido es quien deberá hacer la denuncia a carabineros, si así lo considera. El colegio no puede hacerla en nombre de él.</p> <p>Cuando el adulto agredido y el agresor son colaboradores del establecimiento, se aplicará el Código del Trabajo y el Reglamento Interno de Orden y Seguridad.</p> <p>Cuando el adulto agredido y el agresor no son trabajadores del colegio, se sostendrá conversación aclaratoria de los hechos por parte del miembro del Equipo Directivo que pueda tener relación más directa con ellos (si es apoderado o familiar de un alumno, conversarán con el coordinador de ciclo respectivo).</p> <p>Dependiendo de la gravedad de los hechos, el colegio puede pedir cambio de apoderado (en caso de serlo uno de ellos) y/o reservarse el derecho de prohibición de entrada de los adultos al establecimiento, para velar por la seguridad de la comunidad educativa. (Reglamento Interno)</p>	Coordinador/a de ciclo, Encargado de convivencia escolar y /o Directora	Dentro 2 días hábiles desde que se recibe el informe.

	<p>Cuando el adulto agredido sea funcionario y el agresor no sea funcionario del colegio, se procederá de acuerdo al Código del Trabajo y Reglamento Interno de Orden y Seguridad para el funcionario agredido, y dependiendo de la gravedad de los hechos, el colegio solicitará cambio de apoderado (en caso de serlo el agresor) y/o reservarse el derecho de prohibición de entrada del adulto agresor al establecimiento, para velar por la seguridad de la comunidad educativa (Reglamento Interno). Ante el funcionario agredido, se espera que el adulto agresor, ofrezca alguna medida reparatoria.</p> <p>Cuando el adulto agredido no sea funcionario y el agresor sea funcionario del colegio, se procederá de acuerdo al Código del Trabajo y Reglamento Interno de Orden y Seguridad para el funcionario agresor, y dependiendo de la gravedad de los hechos, luego de aplicado el debido proceso, la institución puede tomar la eventual decisión de desvincular al trabajador. Ante el adulto agredido, ya sea el funcionario agresor o un representante de la institución, ofrecerá alguna medida reparatoria (Reglamento Interno).</p>		
ACCIONES COMPLEMENTARIAS			
5.- MEDIDAS FORMATIVAS Y REPARATORIAS	5.1 Se considerará una mediación con el adulto que sea funcionario y el adulto que sea apoderado del colegio. Teniendo siempre como prioridad contribuir y mantener el buen clima y convivencia escolar al interior del establecimiento.	Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador/a de ciclo, orientador/a	Dentro de 5 días hábiles una vez notificado el resultado final de la investigación.
	5.2 El adulto agresor deberá ofrecer disculpas a la víctima, todo esto siendo mediado por la encargada de convivencia escolar.		
	5.3 En caso que el adulto agredido sea funcionario del colegio, su jefe directo realizará acompañamiento.		
6- SEGUIMIENTO	6.1 El establecimiento estará velando por la integridad del trabajador y realizando un seguimiento interno.	Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador/a de ciclo, orientador/a	Durante un mes, después de cerrado el caso.
	6.2 Se facilitará ayuda y contención, por parte de algún miembro del equipo de ciclo al adulto que fue víctima de maltrato		

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CASOS DE BULLYING

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
1.- RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES	<p>1.1 Se toma conocimiento de los actos de maltrato, bullying, cyberbullying, acoso o violencia escolar. Esta persona puede haber observado el caso o haber recibido la denuncia de forma directa e indirecta (relato de la víctima o algún comentario que sea significativo del acontecimiento).</p>	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Hasta 24 hrs desde el conocimiento de los hechos
	<p>1.2 Se entrega información de los hechos a Quien reciba la denuncia o haya sido testigo de los hechos realizará contención de el/la estudiante, y deberá exponer lo sucedido ante la coordinadora de ciclo en su ausencia al orientador. En el caso que exista ausencia de los dos responsables, informar a la Encargada de convivencia escolar. Se toma registro escrito de la denuncia y de la activación de protocolo. Se debe realizar entrevista escrita, para dejar antecedentes de la entrega de información.</p>	<p>Coordinador/a de ciclo, orientador/a</p> <p>Encargada de convivencia escolar</p>	
	<p>1.3 Evaluación/adopción de medidas inmediatas y/o urgentes si corresponde. Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial). La Coordinadora y en su ausencia el orientador realizan una <u>evaluación preliminar del caso en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar y la Directora del colegio, para establecer la adopción de las medidas urgentes</u> previamente establecidas en el protocolo, Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar. (Solo en situaciones graves que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata) La Coordinadora, en entrevista presencial le informa a los apoderados, de los estudiantes involucrados, sobre los hechos ocurridos. Se notifica del inicio del procedimiento y acciones a seguir para tomar las medidas pertinentes por parte del establecimiento. En el caso que el apoderado no pueda asistir al colegio, se le notifica de la situación vía telefónica y posteriormente se le envía correo electrónico al email institucional del estudiante.</p>	Coordinador/a de ciclo, orientador/a o Encargado de convivencia escolar	

	En situaciones graves o muy graves se pueden tomar medidas de urgencia como la Suspensión del agresor como medida cautelar mientras se investiga la falta y su sanción, para proteger a la víctima.		
<p>En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al colegio San Luis Beltrán</p>			
	1.4 En caso de que la acusación incluya un delito, la Dirección deberá realizar la denuncia (Esto será de forma presencial u online, según la urgencia de la situación) respectiva en Carabineros, PDI, OPD y/o tribunales, dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho. A su vez, se informará a los padres y apoderados antes de realizar la denuncia.	Directora o Encargada de Convivencia Escolar.	Hasta 24 hrs desde el conocimiento de los hechos
2.- RECOPIACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LOS HECHOS	<p>2.1. El colegio acoge la posible denuncia garantizando el bienestar de la víctima y del victimario resguardando la confidencialidad y privacidad de los hechos. El adulto no debe comprometerse con sanciones, sin conocer todas las versiones de los hechos.</p>	Coordinador/a de ciclo, orientador/a o Encargado de convivencia escolar	Hasta 5 días hábiles desde la notificación del inicio del procedimiento, pudiendo prorrogarse por 5 días hábiles más, para el esclarecimiento de los hechos y/o responsables
	<p>2.2 Coordinadora del ciclo, se entrevista con la víctima para recoger información del hecho sucedido dejando registro escrito. (Si el estudiante lo desea, puede ser entrevistado en compañía de su apoderado, así se resguarda su derecho de intimidad) Se entrevista a el/los estudiante/s que han cometido el acto de violencia, dejando registro escrito.</p>		
	<p>2.3 Se realiza entrevista a cualquier persona que fue testigo de los hechos y que pueda aportar información al proceso de investigación Si se comprueba que es cyber-bullying, añadido a lo anterior, se solicitarán pruebas a los estudiantes para que quede como evidencia de los hechos.</p>		
3.- INFORME DE CIERRE	<p>Se genera informe de cierre del caso. Analizar los antecedentes recopilados y emitir informe de cierre con medidas a adoptar frente a los hechos denunciados. Debe ser enviado a Dirección y/o a PJ de los estudiantes involucrados de ser necesario. *El informe debe incluir: resumen de las acciones realizadas, conclusiones del encargado,</p>	Coordinador/a de ciclo, orientador/a o Encargado de convivencia escolar	02 días hábiles desde que finaliza

	medidas Disciplinarias y reparatorias, según indica el reglamento interno y sugerencias finales.		el plazo para investigar.
4.- DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO	Se notifica a los apoderados junto a los estudiantes involucrados, el resultado final de la investigación y el proceder del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno. Lo que involucra la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otras medidas de protección en caso de identificar que el estudiante agresor está siendo víctima de algún tipo de vulneración. Si es así se remite la situación al protocolo de vulneración de derechos.	Coordinador/a de ciclo, orientador/a o Encargada de convivencia escolar	Dentro 2 días hábiles desde que se recibe el informe.
ACCIONES COMPLEMENTARIAS			
5.- MEDIDAS FORMATIVAS Y REPARATORIAS	5.1 Si la víctima así lo desea, se realizará mediación entre los involucrados para así comprometer a los victimarios en actos reparatorios	Encargada de Convivencia Escolar, Coordinador/a de ciclo, orientador/a	Dentro de 5 días hábiles una vez notificado el resultado final de la investigación.
	5.2 Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador/a de ciclo, orientador/a de ciclo, tomará la decisión de realizar alguna medida reparatoria para el agresor. Se podrá pedir a él/los estudiantes implicados, un trabajo de reparación, que incluya un trabajo pedagógico asociado al tema del acoso escolar y sus consecuencias para las víctimas y la comunidad escolar, así como el impacto que estas actitudes tienen para él/ella también.	Coordinador/a de ciclo/ Encargado de Convivencia Escolar.	
6.- SEGUIMIENTO	6.1 El establecimiento estará velando por la integridad del estudiante agredido y realizando un seguimiento interno. También se entrevistará al estudiante victimario, para orientarlo en realizar un cambio de actitud.	Encargado de convivencia escolar, coordinadores de ciclo y orientadores.	Durante el semestre, después de cerrado el caso.
	6.2 Se facilitará ayuda y contención al estudiante que fue víctima del maltrato/acoso/bullying por parte de los orientadores de ciclo y/o psicólogos del área de bienestar.		
	6.3 Se realizará entrevista con los padres y apoderados de el/la/los/las estudiantes que hayan sido víctimas, con la finalidad de ir monitoreando sus avances en relación al tema.		

	Está entrevista se realizará con un plazo máximo de 15 días hábiles, después de cerrado el caso.		
7- RECONSIDERACIÓN DE MEDIDAS	Si persiste el maltrato por parte del/los mismo/s involucrado/s, se aplicarán las sanciones establecidas en nuestro Reglamento Interno (Carta de compromiso, carta de condicionalidad o expulsión, dependiendo de las faltas). Se notificará a los apoderados de los estudiantes involucrados sobre las medidas disciplinarias que tomará el establecimiento.	Dirección, coordinadores de ciclo, encargado de convivencia escolar.	Posterior al cierre del caso.